



## AYUNTAMIENTO DE SERON

Núm. R.E.L.:01040834 C.I.F.: P-0408300-B

El Alcalde en providencia de este día, ha dispuesto se notifique a Vd. el siguiente acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, celebrada el día dos de febrero de dos mil veinticuatro, en la que consta:

### “2.- ESCRITOS VARIOS.

2.24.- Se da cuenta del escrito presentado por Dña. Cecilia Lorenzo López, representante del AMPA GADIL, registro de entrada nº88 del 11/01/2024, en el que expone en relación al Convenio firmado entre el Ayuntamiento y la Asociación AMPA Gadil, solicita el pago del 50% de importe de la factura que se adjunta correspondiente a los regalos de la Fiesta de Navidad del Colegio Migue Zubeldia.

Adjunta la factura por importe de 356,96 €.

Tras breve deliberación y por unanimidad de los miembros asistentes a la sesión, que fueron los cuatro que componen legalmente la Junta de Gobierno Local, se adoptaron los siguientes acuerdos:

Primero.- Acceder a sufragar parte los gastos derivados de la Fiesta de Navidad celebrada en el Colegio Miguel Zubeldia, que asciende a 179,48 €, 50% de la factura presentada.

Segundo.- Dar la órdenes oportunas a Secretaria Intervención para que se proceda a hacer efectivo el importe de dicha subvención.

Tercero.- Notificar este acuerdo al interesado y proceder a su publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.”

Lo que se notifica a Vd. a los efectos oportunos.

Contra el presente acuerdo que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternatively recurso de reposición potestativo ante este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante Juzgado Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Documento firmado electrónicamente por el Secretario Interventor de este Ayuntamiento, D. Agustín Azor Martínez, en la fecha indicada.